



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Expediente: 402/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0691 de fecha 26 de septiembre de 2023 finalizó el contrato administrativo especial para la explotación del Bar Restaurante de la Piscina Municipal, por lo que se debe de proceder a una nueva licitación.

El contrato que se promueve tiene por objeto dar respuesta a la necesidad de gestionar el servicio público de explotación de la instalación de la piscina municipal.

De esta manera se posibilita dar una correcta atención a la ciudadanía, de conformidad con el artículo 25 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que este Ayuntamiento tiene encomendadas dentro de sus competencias propias la de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre."

En este marco competencial este Ayuntamiento precisa la contratación de una empresa externa, dada la insuficiencia de medios humanos para atender la gestión de la piscina municipal

La prestación del servicio de bar-restaurante en la Piscina Municipal contribuye al espacio de esparcimiento del disfrute de las instalaciones, al ofertar servicios que son finalmente reclamados por los usuarios de la piscina municipal, para poder tomar algo en las instalaciones mientras se disfrute de un baño.

Ante la próxima apertura de las instalaciones para uso y disfrute de la población en la época estival, es preciso proceder de nuevo a iniciar expediente para la adjudicación de la explotación del bar, considerando que la propuesta inicial de contrato será de un año prorrogable a otro.

Este Ayuntamiento no dispone de medios propios para prestar este servicio, por lo que se debe de proceder a contratar se realización.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio no se puede dividir en lotes porque las prestaciones objeto del contrato como es el servicio de bar y restaurante tienen sustantividad propia de manera que no permite una prestación separada del mencionado servicio, con la no división en lotes se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Asimismo, y atendiendo a la especialidad de la contratación a realizar, no se utilizarán medios electrónicos para la presentación de ofertas por los licitadores, si bien se procederá a la publicación en el portal web del ayuntamiento así como en la plataforma de contratación del sector público de toda la documentación preceptiva.

Se considera que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento abierto, donde todo empresario podrá presentar proposición, varios criterios de adjudicación, relación calidad-precio, siendo el órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la LCSP la Alcaldía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía Presidencia en uso de las facultades atribuidas por la Ley 9-2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público con esta fecha dispone:

PRIMERO.- Se inicie procedimiento de contratación para la adjudicación de la explotación del servicio de bar restaurante de la Piscina Municipal de Villanueva de Alcardete con vigencia inicial de dos años, prorrogable a otro año más, precio de licitación por año de **500,00 euros más IVA (105,00 euros), criterios de adjudicación de forma exclusiva el mejor precio ofertado.**





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

SEGUNDO.- Que se redacte el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, se incorpore informe de secretaría, y demás documentación preceptiva para la licitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

